CONTRATO S.G. MINISTRO N° 353 /2016

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 142/2013

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INCONPAR S.A.**, domiciliada en Mauricio Cardozo Ocampo N° 1388 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. FELIX SOERENSEN MERELES**, con Cédula de Identidad N° 407.614, y el **ING. SALVADOR OSCAR GULINO**, con Cédula Identidad N° 156.530, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 142/2013, en fecha 29 de noviembre de 2.013 como resultado del Llamado M.O.P.C. Nº 146/2.012, Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras Precalificadas para la Fiscalización de la Construcción de Obras de Pavimentación Tipo Empedrado e Infraestructuras en la Red Vial Nacional, Paquete 6, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 1.621 de fecha 20 de noviembre de 2013. El Convenio Modificatorio Nº 1 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1466/2016 del 05/09/2016

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 142/2013.
b) Cronograma de Ejecución de la Afectación del Personal Técnico.
c) Planilla de Afectación y Remuneración del Personal Técnico.
d) Documentación técnica.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 1 estará regido por el Contrato Original.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes de la Consultora y de la Supervisión de las Obras.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

INCONPAR S.A.
Ingenieros Consultores Paraguayos
Sociedad Anónima

3.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2017 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

4.1. El monto total del servicio originalmente contratado más la modificación de las cantidades para la prestación del servicio incluidos en el Convenio Modificatorio Nº 1, **aumenta, quedando la suma en Gs. 7.499.686.497** (Guaraníes, siete mil cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete) IVA incluido, el detalle y la descripción de los servicios, las remuneraciones y el precio total, se indican en el **Anexo 1** "Planillas de Costo de los Servicios de la Consultora", del presente Convenio.

El presente Convenio Modificatorio Nº 01, aumenta el monto del Contrato Original en **Gs. 699.686.497** (Guaraníes, seiscientos noventa y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete) IVA incluido, lo cual representa el 10,29 % de variación con respecto al monto del Contrato Original.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al diez por ciento del Monto del Contrato Modificado, con una vigencia hasta la culminación del Servicio de Fiscalización.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1. El presente Convenio Modificatorio Nº 1 incrementa el plazo vigente contractual en **138 días calendario**, que alcanzaría **hasta la fecha 31 de Enero del 2.017**.

6.2. El plazo de vigencia del Contrato de Servicio es de mil trescientos veinte (1320) días calendario (44 meses), que comprende desde la fecha de su suscripción hasta la Recepción Definitiva de las Obras.

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios es el establecido en el **Anexo 2** "Cronograma de Utilización del Personal Técnico", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de setiembre de 2016.

ING. FELIX SOERENSEN MERELES
POR EL CONSULTOR

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

ING. SALVADOR OSCAR GULINO
POR EL CONSULTOR

INCONPAR S.A.
Ingenieros Consultores Paraguayos
Sociedad Anónima